TÍTULO: OPCIONES PARA APROPIAR LA DIFERENCIA DE

CONVERSIÓN: COMENTARIOS A LA RG (CNV) 941/2022

AUTOR/ES: Kerner, Martín

PUBLICACIÓN: Contabilidad y Administración

TOMO/BOLETÍN: XXIV

PÁGINA: -

MES: Enero AÑO: 2023

OTROS DATOS: -

MARTÍN KERNER (1)

OPCIONES PARA APROPIAR LA DIFERENCIA DE CONVERSIÓN: COMENTARIOS A LA RG (CNV) 941/2022

La Comisión Nacional de Valores (CNV) emitió la <u>resolución general</u> (RG) 941/2022 abordando pautas para la contabilización de las diferencias de conversión acumuladas en el ORI (Otro Resultado Integral) producto de la conversión de moneda funcional a moneda de presentación pesos. Si bien esta situación solo impacta en unas pocas empresas cotizadas que tienen moneda funcional distinta del peso, la acumulación a lo largo de varios años y la creciente inflación que sufre la moneda argentina hicieron necesaria la intervención. En el presente artículo comentamos sus aspectos centrales.

I - EL ORIGEN DE LA SITUACIÓN

Desde el año 2011, las empresas cotizadas bajo el control de la CNV aplican las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) para la presentación de sus estados financieros. Desde el 2018, es aplicable el conocido como ajuste por inflación (AxI) que en las NIIF surge de la aplicación obligatoria de la NIC 29 (Norma Internacional de Contabilidad 29).

1. Moneda Funcional

Por su parte, en las NIIF se aplica el concepto de MF (Moneda Funcional) para las registraciones contables. La NIC 21 exige que al preparar los EF (Estados Financieros), cada entidad determinará su moneda funcional, que es la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad.

A veces hay quienes dicen que aplicando NIIF se puede "elegir" la moneda, por ejemplo dólar, y así evitar aplicar el ajuste por inflación. Nada más erróneo. La MF no se elige, es la que le corresponde a la entidad por su actividad y entorno económico. El entorno económico principal en el que opera la entidad es, normalmente, aquel en el que esta genera y emplea el efectivo, considerando la moneda que principalmente influye en sus ingresos y en sus gastos.

Por supuesto que casi todas las entidades realizan operaciones en más de una moneda. Para la NIC 21, aquella moneda que no es la funcional, se considera ME (Moneda Extranjera) y se disponen los mecanismos para la conversión a MF. Incluso también los criterios para convertir los EF provenientes de negocios en el extranjero. Tengamos presente que si bien se denomina "extranjera", bien podría ser la moneda del país de la entidad. Por ejemplo, si una entidad situada en Argentina tiene MF dólar, el peso argentino es ME en los términos de la NIC 21, lo que a veces genera lógicas confusiones.

Finalmente, sea por las operaciones que son nominadas en MF o por la conversión de aquellas nominadas en cualquier ME a MF, la contabilidad quedará con sus registros en la MF de la Entidad.

2. Moneda de Presentación

Ahora bien, más allá de la determinación de la MF y la importancia que tiene en las registraciones contables, bien podría suceder que una entidad precise presentar EF en otra moneda distinta de la funcional. Incluso, ni siquiera presentar los EF en MF. Así surge la denominada MP (Moneda de Presentación), esto es, la moneda en la cual se presentarán los EF.

Por ejemplo, una entidad localizada en Argentina puede tener MF dólar, pero estar obligada por la ley o los reguladores (CNV, IGJ, BCRA y otros) a presentar los EF en pesos argentinos. Es más, la utilización de los pesos argentinos (moneda de curso legal) como única posibilidad de presentar la información contable es, en nuestro entendimiento, la madre de muchos de los inconvenientes que luego vemos en los EF.

Por el contrario, las NIIF aceptan que una entidad pueda presentar sus EF en cualquier moneda (o monedas). Por ejemplo, una entidad con MF euros, debe presentar en pesos para un regulador local, a su vez que también le requieren presentar en dólares para inversores extranjeros o para aplicar una consolidación con una controladora del exterior.

En este orden, si una entidad tiene MF pesos argentinos y presenta EF en pesos, no tendrá que realizar ningún paso adicional, su contabilidad en MF será la MP a informar. Pero si la MP difiere de la MF de la entidad, esta deberá convertir sus resultados y situación financiera a la MP elegida o requerida. Incluso se podrían tener EF en varias monedas de presentación, y sería el mismo EF. Es como tener un juego de EF en español y traducirlo al inglés o portugués. Del mismo modo, un EF cuya MF es pesos, se podría presentar en dólares o reales.

La propia NIC 21 establece el mecanismo para llevar a cabo esta conversión de MF a MP diferente. Y lo interesante, es que esta conversión no formará parte de la contabilidad en MF, solo se utiliza para tener una presentación en diferente moneda. Lo que no implica reconocer asientos en la contabilidad en su MF. Por tal motivo, el mecanismo de conversión es sumamente simplificado:

- a) Activos y pasivos, se convierten a TC (tipo de cambio) de la fecha de los EF.
- b) Patrimonio y resultados, se convierten a TC de la fecha de las respectivas operaciones (en muchos casos se utilizan promedios mensuales para los

resultados).

c) La diferencia, se reconocerá en el ORI (Otro Resultado Integral) y formará parte de este concepto en el Patrimonio.

¿De qué diferencia estamos hablando? Pues es sencillo, si se aplican TC distintos para activos, pasivos, patrimonio y resultados, pues la contabilidad ya no va a balancear en la igualdad Activo = Pasivo + Patrimonio. La diferencia que surja, justamente para alcanzar nuevamente la igualdad necesaria, es la que habitualmente conocemos como "diferencia de conversión" y que no se trata de un resultado (como una diferencia de cambio) que vaya a ser finalmente cobrada o pagada, sino que es producto de haber realizado un procedimiento simple para convertir una información contable en MF a una de presentación diferente. Diferencia que no forma parte de la contabilidad original en MF, sino que solo es visible en la presentación en moneda diferente y nunca se reclasifica en resultados.

Y acá empieza lo divertido, ya que se trata de una particularidad que solo tenemos unos pocos países, pero que se ve principalmente en Argentina. Nos referimos a la situación que se genera cuando la MF de una entidad no es altamente inflacionaria (como el dólar) y la MP a convertir es una moneda de alta inflación, como el peso argentino. Se imaginarán que los guarismos comienzan a brindar datos bastante extraños. Y, por supuesto, las diferencias acumuladas en el ORI comienzan a incrementarse año a año, producto de la propia devaluación del peso argentino respecto de otras monedas estables.

3. Ejemplo real

Y dicen que una imagen vale más que mil palabras. Por lo tanto, veamos mejor todos estos conceptos tan raros en la presentación de un EF real. Utilizaremos, nada menos, que los EF de YPF SA, empresa petrolera argentina cuya MF es el dólar y presenta EF en MP pesos argentinos.

Leyendo la Nota 2.b. de los EF de YPF SA encontramos claramente la siguiente explicación:

"MONEDA FUNCIONAL: YPF, sobre la base de los parámetros establecidos en la NIC 21 "Efectos de las variaciones de las tasas de cambio de la moneda extranjera", ha definido como su moneda funcional el dólar. Consecuentemente, las partidas no monetarias, que se midan en términos de costo histórico, así como los resultados, son valuados en moneda funcional utilizando a tales fines el tipo de cambio de la fecha de la transacción. Las transacciones en monedas distintas de la moneda funcional de la Sociedad se consideran transacciones en moneda extranjera y se contabilizan en su moneda funcional al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación (o, por razones prácticas y cuando el tipo de cambio no ha variado significativamente, al tipo de cambio promedio de cada mes). Al cierre de cada ejercicio, o al momento de su cancelación, los saldos de las partidas monetarias en moneda distinta de la moneda funcional se convierten al tipo de cambio vigente a dicha fecha y las diferencias de cambio, que surgen de tal valoración, se registran en el apartado "Resultados financieros, netos" del estado de resultados integrales del ejercicio en que se producen".

"MONEDA DE PRESENTACIÓN: De acuerdo con lo establecido por la resolución 562 de la CNV, la Sociedad debe presentar sus estados financieros en pesos. En este orden, los estados financieros preparados en la moneda funcional de la Sociedad se convierten a la moneda de presentación utilizando los siguientes procedimientos:

- Los activos y pasivos de cada uno de los estados financieros presentados se

convierten al tipo de cambio de cierre correspondiente a la fecha de cada estado financiero presentado.

- Las partidas del estado de resultados integrales se convierten al tipo de cambio del momento en el que se generaron las operaciones (o, por razones prácticas y cuando el tipo de cambio no ha variado significativamente, al tipo de cambio promedio de cada mes).
- Todas las diferencias de conversión que se produzcan como resultado de lo anterior, se reconocen en el apartado `Otros resultados integrales´ dentro del estado de resultados integrales´.

Aprovechemos para ver el efecto de esta conversión en el Estado de Resultados Integrales:

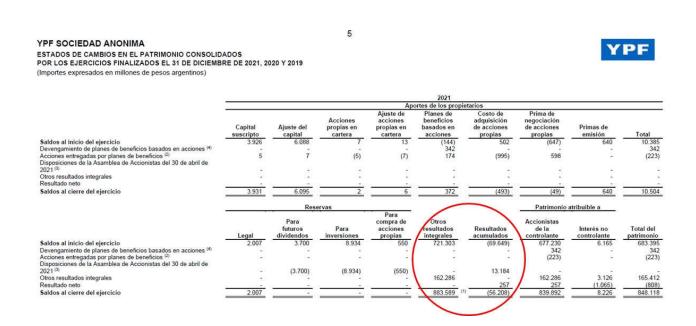
YPF SOCIEDAD ANONIMA				
ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES CONSOLIDADOS			Y	PF
POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2	021, 2020 Y 20	19		
(Importes expresados en millones de pesos argentinos, excepto la info	ormación por a	cción expresada en pe	esos argentinos)	
	Notas	2021	2020	2019
Resultado neto				
Ingresos	24	1.271.330	669.186	678.5
Costos	25	(1.028.180)	(626.212)	(575.60
Resultado bruto		243.150	42.974	102.9
Gastos de comercialización	26	(101.969)	(71,835)	(49.89
Gastos de administración	26	(45.896)	(34.490)	(24.70
Gastos de exploración	26	(2.604)	(5.846)	(6.84
(Deterioro) / Recupero de propiedades, planta y equipo y activos intangibles, netos	7-8	(11.258)	6.851	(41.42
Otros resultados operativos, netos	27	(23.253)	3.949	(1.13
Resultado operativo		58.170	(58.397)	(21.01
Resultado por participación en asociadas y negocios conjuntos	10	26.977	13,270	7.9
Ingresos financieros	28	87.226	107.603	93.4
Costos financieros	28	(132.832)	(138.753)	(91.53
Otros resultados financieros	28	24.060	19.849	4.1
Resultados financieros, netos	28	(21.546)	(11.301)	6.0
Resultado antes de impuesto a las ganancias		63,601	(56.428)	(7.01
Impuesto a las ganancias	17	(64.409)	(14.589)	(26.36
Resultado neto del ejercicio		(808)	(71.017)	(33.37
Otros resultados integrales				
Conceptos que pueden ser reclasificados posteriormente a resultados:				
Diferencia de conversión de subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos		(7.542)	(9.001)	(8.01
Resultado por la posición monetaria neta de las subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos (1) Conceptos que no pueden ser reclasificados posteriormente a		19.525	10.154	8.9
resunados:				
Diferencia de conversión de YPF		153.429	205,347	220.4
Otros resultados integrales del ejercicio		165.412	206.500	221.3
Resultado integral del ejercicio		164,604	135.483	187.9

Como podemos observar, el resultado neto del ejercicio en su presentación en pesos argentinos (millones) es de pérdida 808. Pero luego se presenta la "Diferencia de Conversión de YPF" de 153.429, por lo que el resultado integral pasa a ser positivo. Lo interesante, es que el resultado distribuible es el primero, es decir, la pérdida de 808.

Y este efecto se puede también analizar en el Estado de Cambios en el Patrimonio, donde encontraremos los resultados acumulados (susceptibles de distribución por

Asamblea) y el monto acumulado de todas estas diferencias de conversión a lo largo de los años, en la columna de "Otros Resultados Integrales". Otra vez podemos observar que los resultados acumulados son pérdida de 56.208, pero en el ORI acumulado vemos un positivo de 883.589, fundamentalmente originado en estas diferencias de conversión que estamos tratando.

Veamos, entonces, el Estado de Cambios en el Patrimonio de YPF SA correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2021:



Ahora bien, uno se podría cuestionar qué tipo de información financiera estamos analizando. La realidad es que si YPF SA tiene moneda funcional dólar sería mucho mejor analizar su rendimiento y su situación financiera en esa moneda y no en la moneda convertida a pesos, aunque sea la moneda legal argentina, tiene poca relevancia para los negocios de la petrolera nacional. Sería mucho más coherente ver su información en la MF dólar. Pero eso que casi todos podríamos convenir que es lo mejor, choca con las leyes locales estancas y atrasadas, que obligan a convertirlo a pesos, cuando encima es una moneda totalmente inestable y que sufre una de las pérdidas de valor más graves del mundo actual.

Probablemente los negocios no sean tan negativos como se puede ver en estos estados financieros que estamos mostrando. Pero esta es la información que reciben los inversores para evaluar el patrimonio y los resultados de las operaciones de YPF SA.

Y acá entra, entonces, un paliativo a esta situación. La posibilidad de imputar la diferencia de conversión que surge por la MP diferente de la MF a los componentes del patrimonio que le dan origen, a fin de no apropiarla debidamente en sus conceptos.

II - ANTE LA DIFICULTAD, UNA POSIBLE SOLUCIÓN

Es claro que la mejor solución es que se permita a las entidades con MF distinta de peso argentino presentar sus EF en la moneda funcional. De esa forma, veríamos el EF de YPF SA en dólares, cuyo resultado será el correspondiente a esa moneda y podrá ser distribuido o lo que decidan sus propietarios. De hecho, esto es lo que

sucede en muchos países, incluso en Venezuela, donde la petrolera venezolana PDVSA (Petróleos de Venezuela SA) presenta sus EF en su MF dólares.

Pero como suele pasar, en Argentina siempre damos mayor relevancia a leyes opacas y atrasadas que no traen ningún beneficio sino muchos problemas. En ese sentido, los reguladores como CNV, obligan a la presentación en pesos argentinos, aunque sea totalmente ilógico, solo por cumplir una ley. Sería mucho mejor gestionar adecuadamente para que la ley se adapte a estas circunstancias, donde si la MF es dólar, no tiene mucho sentido convertirla a pesos inflacionarios.

Entonces, considerando que por obligación legal los EF deben ser presentados en pesos argentinos, las entidades que poseen MF distinta del peso deberán realizar el proceso de conversión descripto en la NIC 21 para MP y reconocer la diferencia en el ORI.

Ahora bien, podríamos tener dos tratamientos de política contable respecto de la "apropiación" del ORI generado por la conversión a MP distinta de la MF.

1. Tratamiento I

- Mantener estas diferencias de conversión, en forma individualizada y separada de otros componentes dentro del patrimonio en "Otros Resultados Integrales".
- Estos Otros Resultados Integrales no pueden ser posteriormente "reciclados" vía resultados, debido a que las NIIF no prevén explícitamente un mecanismo de reclasificación para los mismos.

El Tratamiento I implicaría mantener estas diferencias de conversión acumuladas en una partida individualizada y separada, junto con el resto de las partidas que conforman los "Otros Resultados Integrales" dentro del patrimonio, que desaparecerían solo en caso de liquidación de la entidad.

Ejemplo:

Estado de cambios en el Patrimonio	Capital Suscripto	Ajuste de Capital	Reserva Legal	Otras Reservas	ORI Diferencias de Conversión	Resultados Acumulados	Total del Patrimonio
Saldos al inicio del Ejercicio	100	200	30	200	1.200	800	2.530
ORI Diferencias de Conversión					800		800
Resultado neto del ejercicio						200	200
Saldos al cierre del Ejercicio	100	200	30	200	2.000	1.000	3.530

2. Tratamiento II

- Segregar del total de estas diferencias de conversión la porción correspondiente al efecto de conversión originado en las cuentas de ganancias reservadas y resultados no asignados y presentarla apropiada a las partidas que le dieron origen (tales como reserva legal, facultativa, estatutaria u otras reservas constituidas por distribución de utilidades, y resultados no asignados) que incluyen el resultado del ejercicio (esquema similar al admitido para las ganancias actuariales de la NIC 19

o los cambios en la medición de instrumentos de patrimonio de la NIIF 9).

- Mantener las restantes diferencias de conversión, originadas en las cuentas de aportes de los propietarios (capital social y equivalentes), en forma individualizada y separada de otros componentes dentro del patrimonio en "Otros Resultados Integrales".
- Exponer en nota a los estados financieros la apertura de estas diferencias de conversión, saldo inicial, variación del período y saldo de cierre, originadas en la cuenta de capital social, y de ajuste de capital, de corresponder.

El Tratamiento II implicaría distinguir las diferencias de conversión originadas en las cuentas de ganancias reservadas y resultados no asignados por operaciones propias de la entidad, exponiendo dichas cuentas en la moneda funcional en la que se generan por su equivalente en moneda de presentación al tipo de cambio de cierre, evitando mantener partidas en el patrimonio originadas en las cuentas de ganancias reservadas y resultados no asignados que no tienen prevista forma alguna de cancelación. Asimismo, las diferencias de conversión originadas en las cuentas de aporte de los propietarios se mantienen individualizadas y separadas, junto con el resto de las partidas que conforman los "Otros Resultados Integrales" dentro del patrimonio.

Ejemplo:

Estado de cambios en el Patrimonio	Capital Suscripto	Ajuste de Capital	Reserva Legal	Otras Reservas	ORI Diferencias de Conversión	Resultados Acumulados	Total del Patrimonio
Saldos al inicio del Ejercicio	100	200	30	200	1.200	800	2.530
ORI Diferencias de Conversión			20	70	160	550	800
Resultado neto del ejercicio						200	200
Saldos al cierre del Ejercicio	100	200	50	270	1.360	1.550	3.530

Como se puede observar, este Tratamiento II sería la posible solución a la encrucijada sin salida que genera la MF estable (como el dólar) y la conversión a la MP pesos: devaluada y altamente inflacionaria. La solución es parcial, claro está, un parche para generar inconsistencias mayores. Es decir, como muchas cosas en Argentina, no se trata de que las cosas queden bien, sino que apenas queden un poco mejor de lo que estarían.

Ello implica apropiar las diferencias de conversión originadas en las cuentas de ganancias reservadas y resultados no asignados (tales como reserva legal, facultativa, estatutaria u otras reservas constituidas por distribución de utilidades, y resultados no asignados que incluyen el resultado) a las partidas que les dieron origen, y exponer en nota a los estados financieros la apertura de las diferencias de conversión, saldo inicial, variación del período y saldos de cierre, originadas en la cuenta de capital social, y de ajuste de capital, de corresponder.

Es importante resaltar que en el Tratamiento II, en ninguna circunstancia las diferencias de conversión originadas en las cuentas de aportes de los propietarios

deben ser clasificadas dentro de los resultados no asignados, ya que eso afectaría el principio de capital a mantener en términos de la MF de la entidad y, eventualmente, podría llevar a una distribución inapropiada del capital de la entidad. De igual manera las diferencias de conversión originadas sobre la reserva legal no deben ser apropiadas a otras reservas o en resultados no asignados, excepto para su posterior absorción de pérdidas acumuladas.

III - LA RG (CNV) 941/2022 ACEPTANDO LO INEVITABLE

Considerando el problema que venimos exponiendo, la CNV emitió el 26/10/2022 la RG (CNV) 941/2022 que incorpora en las Normas Contables del organismo para las empresas cotizadas la opción de política contable que incluye los Tratamientos I y II descriptos en el punto anterior.

La CNV comienza recordando que, en todos los casos, los EF deben emitirse en moneda de curso legal (pesos argentinos), aun cuando la MF utilizada por aplicación de las normas contables sea una moneda diferente. En ese caso, se deberá aplicar la metodología prevista en la NIC 21 para la conversión de MF a MP: pesos argentinos.

La aplicación de esa metodología de la NIC 21 conlleva la aparición de diferencias de conversión, producidas entre la MF y la MP, pesos, que se reconocen en el apartado "Otros Resultados Integrales" dentro del estado de resultados integrales, acumulándose en el estado de cambios en el patrimonio.

Considerando que la NIC 21 no prevé expresamente el tratamiento aplicable a la diferencia de conversión mencionada cuando se convierte de una MF estable (como el dólar) a una MP de alta inflación, como el peso argentino. Y ante la ausencia de un criterio específico, las NIIF requieren que la Entidad desarrolle una política contable propia al respecto (NIC 8).

Y en ese orden, la CNV observó que hay emisoras que han adoptado una política contable respecto a los Otros Resultados Integrales generados por las diferencias de conversión originadas en las cuentas de ganancias reservadas y resultados no asignados, en virtud de no estar previsto en las NIIF. Por ello, consideró necesario incorporar el tratamiento aplicable para las entidades que elaboren sus EF en MF distinta del peso argentino, con el objeto de establecer criterios uniformes. La norma incorporada por CNV indica

1. Estados financieros a presentar y registros contables a llevar cuando la moneda funcional es distinta de la moneda de curso legal

"Las emisoras con moneda funcional distinta de la moneda de curso legal, que en relación con sus operaciones propias desarrollen políticas contables de presentación y revelación asignando un destino a las diferencias de cambio por conversión originadas en las cuentas de ganancias reservadas y resultados no asignados, deberán presentar dichas diferencias apropiadas a las partidas que les dieron origen (tales como las reservas legal, facultativas, estatutarias u otras reservas constituidas por distribución de utilidades, y los resultados no asignados, que incluyen el resultado del ejercicio)".

Además, se adecua el cálculo de la reserva legal a fin de contemplar estas diferencias de conversión.

Y por último, dispone que la norma será de aplicación en los EF correspondientes al primer cierre de ejercicio anual con posterioridad al 29/10/2022, fecha de entrada

IV - CONCLUSIONES

En Argentina siempre naturalizamos cuestiones que son anormales en cualquier país del mundo (como tener más de 15 tipos de cambio) y nos acostumbramos a encontrar parches en vez de soluciones completas. Esta RG (CNV) 941/2022 entra en esa lógica. Por supuesto que es muy bienvenida y trae paliativos para las compañías con MF distinta del peso, pero lejos está de ser una solución real.

En nuestra opinión, deberían arbitrarse los medios para admitir legalmente la presentación de EF en la MF de la entidad, aunque sea distinta del peso argentino. Si una entidad tiene MF dólar estadounidense y se le permitiera presentar sus EF en esa moneda y tomar las decisiones societarias sobre la misma, no tendríamos ningún inconveniente y la aplicación de las NIIF cobraría su importancia en mostrar la situación patrimonial y financiera de la entidad de la forma más relevante y fiable.

Pero mientras esto no ocurra, nos conformamos con disposiciones locales como la que hoy comentamos y que nos traen mejoras respecto de la acumulación de las diferencias de conversión en el ORI, permitiendo una apropiación a otros rubros del Patrimonio de acuerdo a su origen. Que la CNV intervenga con la emisión de normas para permitir una elección de política contable uniforme para todas las emisoras con MF distinta del peso es, por supuesto, plausible.

V - BIBLIOGRAFÍA

- Aplicación Práctica de Temas de Contabilidad y Auditoría en Empresas en el Ámbito de la Oferta Pública Nº 1 2022: "Presentación en el Estado de Evolución del Patrimonio de las diferencias de Conversión originadas en Operaciones propias de una Entidad (por convertir de moneda funcional a moneda de presentación)" Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 27/9/2022.
- Norma Internacional de Contabilidad 8: "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores"; IASB; Las Normas NIIF® Ilustradas emitidas a 1/1/2021 © IFRS Foundation.
- Norma Internacional de Contabilidad 21: "Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera"; IASB; Las Normas NIIF® Ilustradas emitidas a 1/1/2021 © IFRS Foundation.
- RG (CNV) 941/2022: "Criterios para la elaboración de estados financieros en moneda extranjera".

Notas:

- (1) Contador Público (UBA). Socio de una firma de contadores. Especializado en normas contables nacionales e internacionales con certificación internacional en IFRS/NIIF. Miembro del CENCyA de la FACPCE. Profesor de grado y posgrado. Es consultor, autor y expositor en contabilidad y auditoría
- (2) YPF Sociedad Anónima. Estados Financieros Consolidados al 31/12/2021, 2020 y 2019 Obtenidos de la página web de la propia sociedad y que también se encuentra en la información financiera disponible en la página web de la CNV https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/7aae6bae-3933-4d69-99e5-f77e6704b727#

(3) Apart. 12.c) del art. 3 del Capítulo III del Título IV de las Normas (N. T. 2013 y mod.) - texto s/ art. 1 de la RG (CNV) 941/2022

Cita digital: EOLDC106623A

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.